

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 149-2022-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 20 de octubre de 2022.

VISTO:

Informe N° 760-2022-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 19 de octubre de 2022, Informe N° 625-2022-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 18 de octubre de 2022, Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 007-2021-SUNASS-DRT.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento¹, el Texto Único Ordenado² del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento³.

Que, presupuestalmente, la EPS EMAPAT S.A., está considerada como una Entidad de Tratamiento Empresarial –ETE, es decir como una unidad económica prestadora de servicios, sobre las que el Gobierno Local ostenta la propiedad del capital social, con capacidad de controlar la gestión con financiamiento distinto a la fuente; "recurso ordinarios"; normada por la Dirección General de Presupuesto Público y por las Directivas referentes a la Formulación, Programación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, normas de equilibrio presupuestal, endeudamiento, austeridad y disciplina presupuestaria, asimismo, se sujeta a la supervisión de la Contraloría General de la República, en armonía con la legislación y las normas que rigen al Sistema Nacional de Control del Ente Rector (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS) y regulado por (Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento – SUNASS).

Que, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD, Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, el mismo que en él, **Artículo 94.- Cambio al programa de inversiones solo con comunicación a SUNASS dice:** *Los cambios al Programa de Inversiones solo con comunicación mediante oficio dirigido al Gerente General de la SUNASS se realizan en los siguientes casos:*

1. *En caso el monto total de los incrementos del monto de inversión durante el periodo regulatorio no supere el 10% del monto total del Programa de Inversiones.*

Que, la EPS EMAPAT S.A. cuenta con un presupuesto de S/ **12'849,308.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES)** programado para el periodo regulatorio 2017 - 2022, para el programa de inversiones, así como en el programa de mejoramiento institucional operativo.

Que, del análisis que se puede realizar del programa de inversiones durante el periodo regulatorio 2017-2022 de la EPS EMAPAT S.A. se propone el cambio del programa de inversiones solo con la

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

comunicación a la SUNASS del proyecto de la obra; **A-APP-07 CUI 2531664 RENOVACIÓN DE COLECTOR PRIMARIO; EN EL (LA) CALLE LORETO BAJADA BURGOS EN LA LOCALIDAD PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS.**

La Gerencia de Operaciones en aplicación a la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD., Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, en cuanto al Artículo 94.- Cambio al programa de inversiones solo con comunicación a SUNASS Propone el cambio al programa de inversiones de acuerdo al numeral 1 que dice: En caso el monto total de los incrementos del monto de inversión durante el periodo regulatorio no supere el 10% del monto total del Programa de Inversiones. Debiendo comunicarse mediante oficio dirigido al Gerente General de la SUNASS, el cambio al Programa de Inversiones

Que, mediante Informe N° 760-2022-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 19 de octubre de 2022, El Gerente de Operaciones, solicita el cambio al programa de inversiones e incorporaciones de saldos en el ejercicio 2022, por el monto de S/ 104, 666.75 (Ciento cuatro Mil seiscientos sesenta y seis con 75/100 soles) para la obra; **"A-APP-07 CUI 2531664 RENOVACIÓN DE COLECTOR PRIMARIO; EN EL (LA) CALLE LORETO BAJADA BURGOS EN LA LOCALIDAD PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS."**

Que, mediante informe N° 625-2022-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 18 de octubre de 2022, el Jefe departamento de Obras y Proyectos, indica que la obra; **"A-APP-07 CUI 2531664 RENOVACIÓN DE COLECTOR PRIMARIO; EN EL (LA) CALLE LORETO BAJADA BURGOS EN LA LOCALIDAD PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS."** Que habiéndose asignado el presupuesto de **S/ 247,158.19 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 19/100 SOLES)** habiendo ejecutado el monto **S/ 224, 612.24 [Doscientos veinticuatro mil seiscientos doce con 24/100 soles]** que representa un 90.88% del presupuesto asignado y del presupuesto aprobado en el Expediente técnico. Siendo así, la EPS EMAPAT S.A., ha programado dentro del programa de inversión la obra alternativa en mención en líneas arriba, con una meta física programa del proyecto en mención en la instalación de 71.60 ml de tubería de PVC UF DN 400MM. S-20 y la construcción de 04 buzones de concreto armado de 1.50 en la prolongación Jr. Loreto Bajada al Centro poblado Pueblo Viejo que representa 73.30% quedando por ejecutar los trabajos de relleno y compactación de zanjas y la conformación de Talud, trabajos que justifican una ampliación presupuestal hasta por el monto **S/ 104, 666.75 [Ciento cuatro mil seiscientos sesenta y seis con 75/100 soles]** por lo que las lluvias en los meses de noviembre y abril pueden ocasionar deslizamiento aniegos e inundaciones en las viviendas del Centro Poblado Viejo lo que es obligación de la EPS EMAPAT S.A., es evitar. En ese sentido, la Gerencia de Operaciones a programado la conclusión de la obra por la cual solicita un cuarto cambio al programa de inversiones solo con comunicación a la SUNASS hasta por el monto de **S/ 104, 666.75 [Ciento cuatro mil seiscientos sesenta y seis con 75/100 soles]** monto que equivale **0,81%**.

Que, Gerencia General es el órgano máximo ejecutivo de la EPS EMAPAT S.A., responsable de ejecutar todas las disposiciones del Directorio con las facultades y atribuciones que señala el Estatuto de la Empresa y los documentos de gestión institucional, siendo así y en mérito al ACUERDO N° 078-2022-DIRECTORIO, aprobada en la Sesión Ordinaria de Directorio N° 020-2022-EPS EMAPAT S.A., de fecha 12 de setiembre del año 2022, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y del Departamento de Asesoría y Defensa Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el incremento Presupuestario de cambio al programa de inversiones solo con comunicación a la SUNASS hasta por el monto de **S/ 104, 666.75 [Ciento cuatro mil seiscientos sesenta y seis con 75/100 soles]** monto que equivale **0,81%** siendo que, los montos de incremento no superan el **10%** de la programación de las inversiones, llegando solamente al **9.74%**, ello de conformidad a la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD, Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, de acuerdo al siguiente detalle de distribución:

ARTÍCULO SEGUNDO: GIRAR, oficio de comunicación del incremento presupuestario de la obra; "A-APP-07 CUI 2531664 RENOVACIÓN DE COLECTOR PRIMARIO; EN EL (LA) CALLE LORETO BAJADA BURGOS EN LA LOCALIDAD PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS."

ARTÍCULO TERCERO: PONER, en conocimiento de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para los fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., (www.emapat.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


E.P.S. EMAPAT S.A.
Mg. Edgar Ramon Estradaoyro Trancoso
GERENTE GENERAL

Distribución
G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
OCI.
Archivo.
ERET/AHC